RESOLUCIÓN NÚMERO 1003 del 21 de septiembre de 2023
"Por la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública
FDLSLP-16-2023 (92903)

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de las facultades conferidas por la conformidad con el Artículo 8 del Decreto Distrital 768 de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

Que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Que Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Alcaldía Local de Suba se encuentran, establecidas en el Decreto 411 de 2016:

- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
- Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles loca, distrital, regional y nacional.
- Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
- Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.
- Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.
- Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

Que con fundamento en el artículo 1 de la Constitución Política, que establece de manera taxativa que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con

autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.". y en concordancia con el artículo 2 de la Carta Política, que define y establece los fines esenciales del Estado, entre ellos el de "garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" y que "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades ".

Que teniendo en cuenta que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer – CEDAW por sus siglas en inglés y la Convención Belén do Pará fueron ratificadas por Colombia en 1981 y 1994 respectivamente, el Estado Colombiano cuenta con un marco normativo robusto, en el marco de la promoción, respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres:

Violencias contra la mujer. Ley 1761 de 2015: "Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely)"

Ley 1773 de 2016: "por medio de la cual se crea el artículo 116a, se modifican los artículos 68a, 104, 113,359, y 374 de la ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la ley 906 de 2004"

Construcción de ciudadanía.

Ley 581 de 2000: "Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones."

Ley 1475 de 2011: "Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones."

Artículo 1°. Principios de organización y funcionamiento.

4. Equidad e igualdad de género. En virtud del principio de equidad e igualdad de género, los hombres, las mujeres y las demás opciones sexuales gozarán de igualdad real de derechos y oportunidades para participar en las actividades políticas, dirigir las organizaciones partidistas, acceder a los debates electorales y obtener representación política.

Artículo 28. Inscripción de candidatos:

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular previa verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos de sus candidatos, así como de que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Dichos candidatos deberán ser escogidos mediante procedimientos democráticos, de conformidad con sus estatutos. Las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta -exceptuando su resultado- deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los géneros.

En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el objetivo 5 referido a la igualdad de género, señala dentro de sus metas "emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos (...)" y "aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles ".

Que a partir de la Ley 1257 de 2008, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción deformas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en favor de la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Que el acuerdo local 004 de 2020 por el cual se adopta el "Plan de desarrollo económico, social y ambiental y de obras públicas para la Localidad de Suba 2021-2024"- Un nuevo contrato social y ambiental para Suba. Establece en su propósito 3. "inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo siendo epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación" establece como un objetivo el desarrollo de programas locales que aporten a la prevención del feminicidio y de todas las formas de violencias contra las mujeres, así como el acceso efectivo a la justicia.

Que el Decreto 332 de 2020 que tiene como objeto incorporar medidas afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital, como una herramienta de generación de ingresos para las mujeres, orientada a la reducción de su pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el

reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres y su acceso a las oportunidades económicas en condiciones de equidad.

Que de conformidad con la "Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030" se tiene como objetivo "Reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidad que habitan en el Distrito Capital, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de la discriminación, la desigualdad y la subordinación de género en los ámbitos público y privado". Adicionalmente, se han priorizado 8 derechos de las mujeres: 1. Paz y convivencia con equidad de género. 2. Vida libre de violencias. 3. Participación y representación con equidad. 4. Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad. 5. Salud plena. 6. Educación con equidad. 7. Cultura libre de sexismo. 8. Hábitat y vivienda digna.

La ley 823 de 2003 "Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres" tiene como objeto establecer el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado.

Que el Acuerdo 583 de 2015 "Por medio del cual se institucionalizan las casas de igualdad de oportunidades para las mujeres en Bogotá D.C", comprendidas como los espacios de encuentro entre mujeres para el conocimiento de sus derechos y el desarrollo de procesos orientados al empoderamiento social y político, promotores del liderazgo, la autonomía y el ejercicio pleno de derechos. Constituyen el mecanismo privilegiado para territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en Bogotá.

Que El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024, "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro del Propósito 3 "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación", el Programa "Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia"

Que el Fondo de Desarrollo Local Suba cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 1974 "Mujeres libres, seguras y sin miedo", cuyo objetivo general es "Empoderar a las mujeres mediante estrategias que fortalezcan los ejercicios de construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de sus Derechos y la promoción de acciones que disminuyan los casos de

feminicidios y violencia contra las mujeres en la localidad de Suba", y sus objetivos específicos son "Promover estrategias que fortalezcan los ejercicios de construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidades en la localidad de Suba." y "Realizar acciones para la prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres orientadas a la exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencias."

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020, "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020- 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", contempla como Propósito 1 "hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", identificando como logro de la ciudad la implementación del "sistema distrital de cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local".

De conformidad con lo señalado en el artículo 17 del Decreto 372 de 2010, mediante acuerdo local 003 del 14 de diciembre de 2022, la Junta Administradora Local de Suba aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Suba para la vigencia fiscal 2023.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 81 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Local 003 de 2014 de diciembre 2022, fue debidamente sancionado por el Alcalde Local.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 372 de 2010, corresponde al Alcalde Local, expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto del respectivo Fondo de Desarrollo Local a nivel de programas y proyectos.

Que a través del Decreto Local 020 del 22 de diciembre de 2022 "Por el cual se Liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Suba, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023". En el artículo segundo se fijó el presupuesto anual de los gastos de la alcaldía Local de Suba para la vigencia fiscal 2023.

Que La Alcaldía Local, dentro del proyecto de inversión 1974 cuenta con dos metas para la vigencia 2023: Vincular 1.000 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres; Vincular 1.700 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1003 del 21 de septiembre de 2023
"Por la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública
FDLSLP-16-2023 (92903)

Que en lo corrido1 del Plan de Desarrollo Local 2021 – 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para Suba", se han vinculado 1150 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres; y vinculado 1700 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer. Con el contrato de la vigencia 2022 que actualmente se encuentra en ejecución, se garantizará la vinculación de 850 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres; y la vinculación de 1700 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.

Que en el marco de la tercera versión de "Presupuestos Participativos", estrategia de la Secretaría Distrital de Gobierno para desarrollar iniciativas propuestas por la ciudadanía como obras, capacitaciones, iniciativas de turismo, deporte, cuidado a niños y adultos entre otros con recursos de los Fondos de Desarrollo Local que beneficien a los territorios, fortaleciendo el tejido social.

Que fueron presentadas 1.226 iniciativas inscritas, de las cuales 653 iniciativas fueron aprobadas por los sectores para la fase de votación. A través de los canales de votación (puntos fijos de votación física, puntos itinerantes de votación física, puntos en colegios y universidades, votación por ´página web y votación por WhatsApp, se lograron obtener 113.842 votos.

Que se logró seleccionar cuatro propuestas enmarcadas en la meta de Vincular personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres, cuatro propuestas enmarcadas en la meta de Vincular personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer y cuatro propuestas enmarcadas en la meta de Vincular mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado del sector mujeres:

Iniciativa	Meta	Nombre propuesta	Objetivo de la propuesta
26374	Vincular personas para la	Derechos, reconocimiento y civilización de la mujer	Visibilizar el trabajo de las organizaciones de mujeres y los derechos que cada una apropia desde su trabajo comunitario.

[1] Con fecha de corte al 30 de junio de 2023 – Reporte MUSI – Matriz Unificada de seguimiento a la Inversión

RESOLUCIÓN NÚMERO 1003 del 21 de septiembre de 2023
"Por la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública
FDLSLP-16-2023 (92903)

Iniciativa	Meta	Nombre propuesta	Objetivo de la propuesta
26375	construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.	Escuela de formación en habilidades políticas	▪ Fortalecer los lazos de las comunidades. ▪ Empoderar a las mujeres. ▪ Conocer la oferta institucional. ▪ Desarrollar las competencias y habilidades en PP y trabajo en equipo. ▪ Promover la participación. ▪ Desarrollar la autonomía de los participantes. ▪ Ser el canal entre la comunidad y las instituciones. ▪ Desarrollar pensamiento creativo y toma de decisiones. ▪ Desarrollar habilidades participativas.
26398		Encuentro de mujeres víctima de violencia sexual	Reconocer la capacidad de resiliencia de las mujeres y exaltar su fuerza.
26649		Festival cultural intergeneracional e interétnico de los derechos de las mujeres	Reconocer los derechos y los cuidados de las mujeres desde los saberes ancestrales.
26388	Vincular personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	Reconstruyendo valores contra la violencia femenina	Que en los diferentes espacios donde las mujeres interactúan hayan oportunidades de llevar experiencias pedagógicas de las realidades que viven las mujeres en todos los tipos de violencias, en los espacios en que transita la vida de ellas en espacios como el familiar, laboral, social, escolar, comunitario sus afectaciones y sus consecuencias en los cuerpos de las mujeres y su entorno familiar, para sensibilizar a la población de la localidad, en la institucionalidad, las familias, los colegios, juntas de acción comunal y en espacios abiertos en estos temas
26390		Espacios sin miedo	Que las mujeres se sientan seguras al transitar por los espacios, que la UPZ sean sitios protectores, amables, y que, por medio del ejercicio de resignificación, estos espacios sean vistos también como espacios de arte,

Iniciativa	Meta	Nombre propuesta	Objetivo de la propuesta
			cultura y que permitan el fortalecimiento de proyectos económicos de mujeres del sector
26391		Acciones estratégicas prevención de violencias contra las mujeres y riesgo del feminicidio	Capacitar y fortalecer a un grupo de lideresas de los diferentes territorios de la Localidad, para que tengan herramientas necesarias en el acompañamiento a mujeres en Situaciones de violencias.
26395		Fortalecimiento de la inteligencia emocional	El fortalecimiento de la inteligencia emocional de mujeres de la localidad de Suba mediante la promoción del reconocimiento de sí mismas, del entorno y contexto de las violencias contra la mujer y los feminicidios a través de acciones pedagógicas, culturales, deportivas y lúdicas que promuevan la autonomía emocional.

Que una vez recibidas las propuestas de presupuestos participativos, la Alcaldía Local de Suba realizó un ejercicio de análisis, identificando y armonizando las necesidades descritas en las iniciativas; a partir de este ejercicio, se vio la necesidad de establecer tres componentes del Modelo de Intervención Territorial que, de manera paralela e integral, deben operar en los territorios priorizados para la localidad de Suba.

Que el proyecto se ejecutará de manera presencial en la Localidad de Suba, y se buscará dar cobertura en ocho (8) UPZ´S:

- UPZ Rincón: 7 territorios
- UPZ Tibabuyes: 4 territorios
- UPZ Suba Centro: 1 territorio
- UPZ El Prado: 1 territorio
- UPZ Floresta: 1 territorio
- UPZ Britalia: 1 territorio
- UPZ Niza: 1 territorio
- UPZ San José de Bavaria: 1 territorio

17 Territorios	Tuna Baja-Villa Hermosa
	Ciudad Hunza-Villa Alcázar
	Los Naranjos- Rincón
	Lagos de Suba- San Cayetano
	Lombardía Puertas del sol
	Rincón de Suba-Rincón de altamar
	Villa Elisa-La Chucua
	Costa Azul- El poa
	Santa Cecilia-Santa Rita
	Bilbao- San Carlos de Suba
	Berlín-San Pedro
	Tibabuyes Universal-Gaitana
	Britalia-Portales del Norte
	Julio Florez- Santa Rosa
	Prado Veraniego- Prado Veraniego Sur
	Ciudad Jardín Norte- Iberia
	Mirandela- Nueva Zelandia

Que en el cuadro anterior, se relacionan los territorios a intervenir en las metas asociadas a construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres, y prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer- Modelo de intervención territorial.2

[2] Cada territorio está conformado por dos sectores catastrales. El contratista deberá identificar a través de la herramienta de Mapas Bogotá (https://mapas.bogota.gov.co/#), los barrios comunes que se encuentran estos sectores catastrales. Los sectores catastrales señalados en color rojo, presentan afectación en los tres delitos analizados (homicidio, lesiones y delitos sexuales víctima mujer)

Los territorios contenidos en el contrato 530 de 2022 son diferentes a los territorios relacionados en el presente proceso. Sin embargo, son territorios colindantes, lo que no excluye que se puedan presentar las mismas personas participantes y/o beneficiarias. El contrato actualmente se encuentra en ejecución y tiene una fecha de terminación el 30 de noviembre de 2023.

Nota 1: El contratista deberá garantizar que las personas beneficiadas en los 17 territorios NO sean las mismas beneficiarias del contrato 530 de 2022 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Suba

Nota 2: El contratista, en caso de evidenciar las mismas personas beneficiarias en el contrato 530 de 2022 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Suba y el presente contrato, deberá presentar un informe de análisis de como esta participación contribuye en el empoderamiento personal y/o comunitario asociado al cambio social a partir del fortalecimiento continuo de competencias, habilidades, fortalezas y sistemas de apoyo social en las personas y comunidades.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y Decreto 854 de 2001, corresponde a los Alcaldes Locales cumplir y hacer cumplir la Constitución y las normas de carácter distrital y local. Por otra parte, la razón de ser de las Alcaldías Locales se fundamenta en estar al servicio de las comunidades y en satisfacer sus necesidades.

Que el Decreto 768 del 17 de diciembre de 2019 de la Alcaldía Mayor, en el título IV de los presupuestos participativos, Capítulo I de los fundamentos de presupuestos participativos establece en su artículo 13 que el Presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local. El presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital. Artículo 14. Acuerdos Participativos. Conforme con lo señalado en la Ley 1757 de 2015, los acuerdos participativos deberán reflejar de manera diferenciada e integrada, los compromisos y acuerdos ciudadanos realizados a través de las distintas fases del proceso, de presupuesto participativo. Artículo 15. Fases del proceso para la definición de los presupuestos participativos. El ejercicio de los presupuestos participativos se realizará a través de dos fases: a., Fase 1. De los presupuestos participativos en la formulación del plan de desarrollo local. Esta fase se realizará en el primer semestre del primer año gobierno de la Administración Distrital y en aquella se definirá el alcance y compromiso de los presupuestos participativos en el Plan de Desarrollo Local. b. Fase 2. De implementación de los presupuestos participativos

en los proyectos de inversión local. Esta fase se desarrollará anualmente durante el segundo semestre e incorporará los presupuestos participativos en los proyectos de inversión local.

Que el Modelo de Intervención Territorial atiende la meta asociada a la construcción de ciudadanía y el desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres, y prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer; para ello se seleccionaron diez entornos (polígonos que contemplan más de un entorno barrial y que operarán de manera paralela durante el plazo de ejecución) a intervenir en las UPZ´S mencionadas previamente, teniendo como referente los datos suministrados por el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional – en adelante SIEDCO- respecto al comportamiento del delito asociado a homicidios victimas mujeres durante los años 2020, 2021, 2022; así como el comportamiento del delito asociado a delitos sexuales, lesiones personales victimas mujeres durante el año 2022.

Que las actividades contempladas en el presente proyecto, se enmarcan en el Modelo de Intervención Territorial que armoniza las propuestas descritas en las iniciativas de los presupuestos participativos a través de tres componentes que, de manera paralela e integral, deben operar en los territorios priorizados para la localidad de Suba.

Que el componente pedagógico concentra módulos de aprendizaje experiencial y significativo para el abordaje de herramientas de acceso a la justicia y habilidades productivas, por su parte, el componente psicosocial, fundamentado en metodologías de círculos de la palabra o círculos de apoyo, aborda herramientas psicosociales y socio emocionales; el componente de encuentro y movilización se centra en la apropiación y transformación de espacios mediante la participación ciudadana con principal protagonismo de las mujeres subanas.

Que cabe señalar que, a partir del Modelo de Intervención Territorial, se propende por la disminución de las barreras para el acceso a los servicios para la garantía de los derechos de las mujeres y busca acercar a las mujeres a la oferta institucional para la territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en Bogotá en favor de la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres, y la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.

Que el modelo de intervención territorial operará en diez y siete (17) territorios priorizados de manera paralela (Ver punto 4.2.1 del presente anexo técnico) dándole alcance a sus tres (3) componentes: Componente pedagógico, componente psicosocial y componente de encuentro y movilización.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de llevar a cabo la Licitación pública para seleccionar al contratista con amplia y suficiente experiencia técnica y financiera, para que ejecute las

actividades requeridas para satisfacer la necesidad de realizar acciones y estrategias del Modelo de Intervención Territorial; considerando que la unidad de conocimiento técnico y bienes a ofertar implican conocimientos específicos.

Que de otro lado, la Alcaldía Local de Suba no dispone dentro en su planta de personal, el recurso humano para atender los requerimientos técnicos para la ejecución del proyecto; de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, articulo 8 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082/15 y demás normas vigentes aplicables, se requiere adelantar el presente proceso de contratación para la celebración del contrato.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al proceso de contratación cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.**"

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Fondo publicó en la Plataforma SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co, avisos que corresponden a la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, sus formatos y anexos para conocimiento del público en general.

Que, una vez realizados los estudios del sector, se estableció como el presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de hasta **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 1.931.656.237),** incluido IVA y demás impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos, gastos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, contribuciones y tasas) y estampillas y demás costos directos e indirectos que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los derivados de la ejecución del objeto contractual.

PROYECTO DE INVERSIÓN LOCAL	META CUATRIENIO PDL	META ANUAL	VALOR

1974 - Mujeres libres, seguras y sin miedo	Vincular 4000 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.	Vincular 1.000 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres	$ 814.897.157
1974 - Mujeres libres, seguras y sin miedo	Vincular 6800 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	Vincular 1.700 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	$ 1.116.759.080

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	No. de Proyecto	Código Presupuestal	Concepto	Valor CDP
981	1974	O23011603400000001974	Mujeres libres, seguras y sin miedo	$1.931.656.237
MIL CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE				$1.931.656.237

Nota 1: Se adjudicará el proceso por el valor total del presupuesto oficial, conforme el valor de los precios unitarios del proponente que resulte adjudicatario.

El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive.

Que de conformidad con el aviso de convocatoria publicado el dos (2) de agosto de 2023 en la presente LICITACIÓN PÚBLICA no se limita su participación MIPYMES, lo anterior; conforme a las reglas precedentes no cumple con los requisitos legales de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021.

Que, dentro del término señalado para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones de los siguientes interesados, Nelson Fabio Sevilla Salazar - FUNDACIÓN ALBERTO MERANI e IKALA - EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS de manera extemporánea;

las cuales fueron respondidas en su totalidad vía mensaje a través de la plataforma SECOP II.

Que, por lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 el contenido de este acto administrativo de carácter general da observancia integral, mediante Resolución No. 703 DEL 24 DE AGOSTO DE 2023, el Fondo de Desarrollo Local de Suba ordenó la Apertura del Proceso de Selección por Licitación Pública No **FDLSLP-16-2023 (92903)**, de conformidad con lo fijado en el cronograma del proceso.

Que en cumplimiento al cronograma el día 28 de agosto 2023 a las 11:0 AM, se realizó la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliego de condiciones, en la misma no se realizaron observaciones a la matriz de riesgos, sin embargo realizaron observaciones al pliego definitivo, tal y como se encuentra consignado en el acta de la audiencia. En consecuencia, se realizaron respuestas mediante formulario debidamente publicado en la plataforma SECOP II, en fecha 29 de Agosto de 2023.

Que, dentro del término señalado para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, se presentaron vía mensaje a través de la plataforma SECOP II por parte de MARIANA PEÑUELA, CAJA DE COMPENSACION COMPENSAR; las cuales fueron contestadas en oportunidad y publicadas en el portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, se presentaron observaciones extemporáneas al pliego de condiciones definitivo, vía mensaje a través de la plataforma SECOP II por parte de LUZ MERY ALARCÓN GUISAO - IKALA - EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS; contestadas en oportunidad y publicadas en el portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que cumplida la fecha y hora de cierre prevista en el cronograma del Proceso de Selección de la referencia el dia 5 de septiembre de 2023, a las 10:00 am; por lo anterior el Fondo de Desarrollo Local de Suba recibió a través de la plataforma SECOP II un total de seis (06) propuestas, que se relacionan a continuación:

N°ORDEN EN SECOP	PROPONENTES
1	ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA
2	CORPALLANOS
3	FUNVIVE 2.0
4	MULTIETNIAS

5	BD GUIDANCE
6	IKALA SAS

Que el Comité Evaluador procedió a verificar los requisitos habilitantes, según la información contenida en la propuesta y en cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos que conforman el presente proceso de licitación pública, del cual se obtuvo el resultado relacionado a continuación. En virtud del mismo se solicitó la correspondiente Subsanación a los proponentes, en documento publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el 8 de septiembre 2023 por un término de cinco (5) días hábiles, el cual fue otorgado hasta el 15 de septiembre 2023 5:00 PM:

No OFERTA	NOMBRE PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	RESULTADO
1	ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	CORPALLANOS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	FUNVIVE 2.0	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	MULTIETNIAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
5	BD GUIDANCE	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
6	IKALA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección", los proponentes e interesados presentaron observaciones al informe de evaluación y en el término respectivo, se allegaron los documentos con los cuales se pretende subsanar los requisitos habilitantes.

Que se presentaron observaciones al informe preliminar por el oferente HOGARES SI A LA VIDA, FUNVIVE 2.0, IKALA, las cuales se respondieron mediante formulario tal y como se encuentra en la plataforma transaccional SECOP II, el 19 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1003 del 21 de septiembre de 2023
"Por la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública
FDLSLP-16-2023 (92903)

Que, verificados los documentos allegados dentro de la subsanación y aclaración por los oferentes, el Fondo de Desarrollo Local de Suba publicó en la plataforma SECOP II el 19 de septiembre de 2023 informe final con ponderación mediante el cual se obtuvo el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE	PONDERACIÓN DE CALIDAD- (FACTOR TÉCNICO)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Puntaje Decreto 392 de 2018 – Vinculación de personas con discapacidad	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	TOTAL	PONDERACIÓN OFERTA ECONÓMICA
	GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE DIECISIETE (17) JORNADAS ADICIONALES DE URBANISMO TÁCTICO (CON LAS MISMAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO) – SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD					
ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA	**42**	10	1	0,25	**99,92**	**46,67**
CORPALLANOS	**42**	10	1	0,25	**99,55**	**46,30**
FUNVIVE 2.0	**42**	10	1	0	**99,68**	**46,68**
MULTIETNIAS	**0**	0	0	0	**0**	**0**
BD GUIDANCE	**0**	0	0	0	**0**	**0**
IKALA SAS	**42**	10	1	0	**99,51**	**46,51**

Que una vez publicado el informe de evaluación definitiva el 19 de septiembre de 2023 tal y como se encuentra referenciado anteriormente a través de la plataforma transaccional SECOP II, allegaron observaciones al informe final.

Que el dia 20 de septiembre de 2023, envían a través de la plataforma SECOP II observación respecto del puntaje técnico del proponente FUNVIVE 2.0, el cual se debe asignar el puntaje de mujeres.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1003 del 21 de septiembre de 2023
"Por la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública
FDLSLP-16-2023 (92903)

En consecuencia, de lo anterior, el comité técnico evaluador manifiesta que una vez revisados los documentos, se obtuvo el siguiente resultado, el cual fue publicado el día 20 de septiembre de 2023, en la plataforma transaccional SECOPII, así:

No OFERTA	NOMBRE PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	RESULTADO
1	ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	CORPALLANOS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	FUNVIVE 2.0	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	MULTIETNIAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
5	BD GUIDANCE	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
6	IKALA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

PONDERACIÓN

NOMBRE DEL PROPONENTE	PONDERACIÓN DE CALIDAD- (FACTOR TÉCNICO)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Puntaje Decreto 392 de 2018 – Vinculación de personas con discapacidad	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	TOTAL	PONDERACIÓN OFERTA ECONÓMICA
	GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE DIECISIETE (17) JORNADAS ADICIONALES DE URBANISMO TÁCTICO (CON LAS MISMAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO) – SIN COSTO ALGUNO					

	PARA LA ENTIDAD					
ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA	**42**	10	1	0,25	**99,92**	**46,67**
CORPALLANOS	**42**	10	1	0,25	**99,55**	**46,30**
FUNVIVE 2.0	**42**	10	1	0,25	**99,93**	**46,68**
MULTIETNIAS	**0**	0	0	0	**0**	**0**
BD GUIDANCE	**0**	0	0	0	**0**	**0**
IKALA SAS	**42**	10	1	0	**99,51**	**46,51**

Que con el fin de convocar a los interesados en la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto, en cumplimiento del principio de publicidad, se envió link para la realización de la misma a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Que la audiencia de adjudicación se encontraba dispuesta para iniciar el día 20 de septiembre de 2023 a las 2:00 PM, en cumplimiento al cronograma establecido del proceso se otorgó el uso de la palabra para que se pronuncien sobre la evaluación final con puntaje y se presentaran observaciones a la misma, a lo cual se presentó por parte de los siguientes oferentes ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA, FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA- FUNVIVE 2.0, como también enviaron en SECOP II por lo que se suspende la audiencia para poder dar respuesta hasta el 21 de septiembre de 2023 a las 9:00 AM. Sin embargo, también fueron enviadas mediante mensaje público en SECOP II.

La audiencia fue reanudada el día 21 de septiembre 2023 a las 9:00 am, dando lectura a las observaciones y respuestas y también se realiza la publicación en SECOP II. Dichas respuestas indican que se mantiene el informe de evaluación.

Como corolario de lo anterior, con el fin de verificar nuevamente las evaluaciones realizadas, a todos los oferentes participantes en el proceso, razón por la cual, se da a conocer el resultado de la reevaluación, así:

✓ RESULTADOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 1003 del 21 de septiembre de 2023
"Por la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública
FDLSLP-16-2023 (92903)

Código interno	Proponente	Puntaje Factor Técnico	Puntaje Apoyo industria nacional	Puntaje Vinculación de Personas con discapacidad	Puntaje emprendimiento mujeres	Puntaje Oferta económica	Puntaje total
1	ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA	42	10	1	0,25	46,67	99,92
2	CORPALLANOS	42	10	1	0,25	46,30	99,55
3	FUNVIVE 2.0	42	10	1	0,25	46,68	99,93
4	MULTIETNIAS	0	0	0	0	0	0
5	BD GUIDANCE	0	0	0	0	0	0
6	IKALA SAS	42	10	1	0	46,61	99,51

✓ ORDEN DE ELIGIBILIDAD

Orden de elegibilidad	Código interno	Proponente	Valor Propuesta	Puntaje Oferta económica	Total puntaje diferente oferta económica	Puntaje Total
1	3	FUNVIVE 2.0	$ 1.922.569.539	46,68	53,25	99,93
2	1	ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA	$ 1.922.135.185	46,67	53,25	99,92
3	2	CORPALLANOS	$ 1.907.088.375	46,30	53,25	99,55
4	6	IKALA SAS	$ 1.930.470.655	46,61	53	99,51

Que en la Plataforma Transaccional SECOP II, se respondieron todas las observaciones de fondo, refiriendo que las OBSERVACIONES realizadas, son reiteradas, a las cuales ya se había otorgado respuesta, sin embargo, se genera respuesta de nuevo a las mismas.

Que seguidamente se procede a dar traslado a los oferentes a fin de referirse al orden de elegibilidad, donde no hubo pronunciamiento alguno.

Que para conocer alguna de las especificidades que dieron lugar a la adjudicación, todo su contenido se encuentra en el acta de adjudicación y en las publicaciones efectuadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1003 del 21 de septiembre de 2023
"Por la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública
FDLSLP-16-2023 (92903)

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Suba nombrado mediante Decreto de Nombramiento No.107 de 08 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.768 de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Selección Licitación Pública No **FDLSLP-16-2023 (92903)**, el cual tiene por objeto "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES**", al oferente persona jurídica oferente ***FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA*** *con sigla* **FUNVIVE 2.0** identificada con **NIT 830095614-0**, Representada Legalmente por **ANDREA DEL PILAR ARISTIZÁBAL RODRÍGUEZ** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número **1.012.358.605 de Bogotá D.C.**, por un valor total del presupuesto oficial que asciende a la suma de : por un valor total del presupuesto oficial que asciende a la suma de: **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 1.931.656.237)**, incluido IVA y demás impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos, gastos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, contribuciones y tasas) y estampillas y demás costos directos e indirectos que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los derivados de la ejecución del objeto contractual.

Por lo tanto, se adjudicará el proceso hasta por el valor total del presupuesto oficial, conforme el valor de los precios unitarios del proponente seleccionado; con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **981 del 28 de julio del 2023**, expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de Suba.

PARÁGRAFO: El contrato resultante de la presente adjudicación será concordante con las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que soportaron el Proceso de Selección por Licitación Pública N° **FDLSLP-16-2023 (92903).**

ARTÍCULO SEGUNDO. Hace parte integral de la presente resolución el informe definitivo de evaluación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1003 del 21 de septiembre de 2023
"Por la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública
FDLSLP-16-2023 (92903)

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio de lo instituido en la misma disposición normativa al establecer que solo el Acto Administrativo de Adjudicación será susceptible de ser revocado, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviniere una inhabilidad o incompatibilidad del adjudicatario o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Proyectó: Luisa Fernanda Botero – Abogado Oficina de Contratación FDLS

Reviso: Elia Tatiana Barbosa - Abogado Oficina de Contratación FDLS

Aprobó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA